

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BROTHERLABOBINA S.A. ✓

CAPITAL AUTORIZADO: USD 5.000 ✓

CAPITAL SUSCRITO: USD 4.000 ✓

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce (14) de enero del año dos mil nueve, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen para celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la compañía BROTHERLABOBINA S.A., las señoras ¹⁾ PIEDAD SARVELIA MANCHENO DUQUE y ²⁾ ELSA FABIOLA YÁNEZ CUADRADO, de estado civil casadas. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, la primera domiciliada y residente en la ciudad de Quito, la segunda domiciliada y residente en la ciudad de Riobamba, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras publicas a su cargo una que además de las cláusulas de la Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "BROTHERLABOBINA S.A." PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoras ¹⁾ PIEDAD SARVELIA MANCHENO DUQUE y ²⁾ ELSA FABIOLA YÁNEZ CUADRADO. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, ecuatorianas

Héctor Vallejo
 NOTARIO S^{to}.
 CANTON QUITO

hábiles para contratar, y poderse obligar, la primera domiciliada y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, la segunda domiciliada en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA:

CONSTITUCIÓN: Las comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes. TERCERA:

DENOMINACIÓN: DOMICILIO: NACIONALIDAD: La Compañía se denominará "BROTHERLABOBINA S.A.", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. CUARTA: OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía:

- 1. La importación, exportación y comercialización de maquinas, partes, piezas e insumos para la industria textil.
- 2. Importación, exportación y comercialización de toda clase de artefactos eléctricos, electrónicos, de computación, de impresión, de hogar, línea blanca para uso domestico, comercial, de oficina, así como toda clase de partes, piezas, repuestos, accesorios y herramientas.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pudiéndose ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas sujetándose a las disposiciones legales aplicables. SEXTA: CAPITAL: La compañía tendrá un capital autorizado de USD ocho mil (8.000) dólares y un capital suscrito de USD cuatro mil (4.000) dólares, dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. SÉPTIMA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ACCIONISTAS		
- Piedad Mancheno Duque	2.000	500
- Elsa Yáñez Cuadrado	2.000	500
TOTAL:	4.000	1.000

	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
A) Piedad Mancheno Duque ✓	1.500	2.000
B) Elsa Yáñez Cuadrado ✓	1.500	2.000
TOTAL:	3.000	4.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un veinticinco (25) por ciento en numerario. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **DÉCIMA: LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por el Presidente, o quien haga sus veces, actuará de secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONVOCATORIAS:** La Junta General será convocada por el Gerente

General, mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **DÉCIMA CUARTA: DEL QUÓRUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS**

RESOLUCIONES: La junta general, siempre que la ley no establezca un quórum mayor para casos especiales, en primera convocatoria se considerará validamente reunida cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. **DÉCIMA QUINTA: DEL**

PRESIDENTE: La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones

DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Vigilar la buena marcha de la compañía con sujeción a estos estatutos y a la Ley, 2.- Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas, 3.- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. 4.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente hasta que la junta general resuelva lo conveniente. 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. **DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:** Será elegido por la Junta

General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar como secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 5.-

Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y estos estatutos. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL COMISARIO:** La junta general designará un comisario quien durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **DÉCIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **DÉCIMA NOVENA:** Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías y demás leyes pertinentes. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Dr. Hector Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

X SARVELIA M. DE COCHA
PIEDAD SARVELIA MANCHENO DUQUE
C.C. 0602198483

X

ELSA FABIOLA YÁÑEZ CUADRADO

C.C.06022.0022-2

2.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 06022.0022-2

MANCHENO DUQUE PIEDAD SARVELIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

05 OCTUBRE 1971

FOLIO CIVIL 003- 0022.01922

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1971



Sarvelia M. de Cueva

ECUATORIANA ***** 06022.0022

CASARDO EDUARDO A. COLINA HURTADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERNAN AURELIO MANCHENO
SARVELIA DUQUE

QUITO 08/11/2007

REIN 2625894



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

135-0108 NUMERO
MANCHENO DUQUE PIEDAD SARVELIA

0602198483 CEDULA

PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR CANTON
PARROQUIA

Hualtoncello
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060220022-2
YANEZ CUADRADO ELSA/FABIOLA
CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
19 MARZO 1968
001-0054 00123 F
CHIMBORAZO/ALAUSSI
ALAUSSI 1968



EQUATORIANA***** E832312222
CASADO FUAD ALBERTO COLINA HURTADO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
EDUARDO YANEZ VACA
ELSA CUADRADO ANDRADE
RIOBAMBA 26/03/2007
26/03/2017

REN 0331536



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

207-0068

NÚMERO

YANEZ CUADRADO ELSA FABIOLA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

0602200222

CÉDULA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Canton Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.000384, de fecha veinte y nueve de enero del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía BROTHERLABOBINA S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo E, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha catorce de enero del dos mil nueve, de la aprobación de la Constitución de la Compañía BROTHERLABOBINA S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a dos de febrero del dos mil nueve.

~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO~~

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

333311221

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de enero del 2.009, bajo el número **389** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BROTHERLABOBINA S. A."**, otorgada el 14 de enero del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VABLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4832**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil nueve.- **EE REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 3732

Quito,

17 FEB 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BROTHERLABOBINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL